PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-149
FORMATO	RESOLUCIÓN DE PAGO	

RESOLUCIÓN No 2447
(19 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA ENTREGA DEL ANTICIPO DEL 40 % DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO - CONT COMP ESAL No 00-05 DE 2024 APROBADO EN LA PLATAFORMA SECOP II EL DÍA DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA, NORTE DE BOLIVAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las otorgadas en el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, articulo 91, literal d, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, decreto 1082, y,

CONSIDERANDO:

Que, es deber del alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y funcionamiento de la Entidad.

Que, **EL MUNICIPIO,** suscribió el contrato **CONT COMP ESAL No 00-05 DE 2024 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024** con la ESAL **FUNDACIÓN TIEMPOS DE RECONCILIACIÓN**, persona jurídica, identificada con NIT. 901.040.648-1, representada legalmente por la señora, **DIANA CAROLINA JIMENEZ DÍAZ** identificada con la CC. No 1.047.370.692, cuyo objeto es: ***"Celebración de un contrato para la "EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE IMPACTO SOCIAL QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO EL DESARROLLO DE ACCIONES Y METAS CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO "DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES" CORRESPONDIENTE AL SUBCOMPONENTE DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DEL PILAR DENOMINADO "EQUIDAD SOCIAL" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA 2024 - 2027".***

Que, el valor total del contrato es la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000.00) M/CTE.,** que corresponden al 100% del presupuesto total del proyecto. El Municipio desembolsará el monto de los recursos económicos que deberá aportar con destino a financiar el impulso de las actividades que constituyen el objeto del contrato a celebrar de la siguiente forma: **A)** Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto total de los recursos a aportar que corresponden a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000) M/CTE**., el cual se reputará como un anticipo para efectos de constitución de la garantía que ampare el buen manejo y la

correcta inversión de dichos recursos; monto que será desembolsado una vez se hayan cumplido todos los requisitos para la ejecución del contrato, incluida la aprobación de las garantías que debe constituir la ESAL ejecutora y suscripción del acta de inicio por las partes. El sesenta por ciento (60%) restante, equivalente a la suma de **CIENTO VEINTE Y SEIS MILLONES DE PESOS ($126.000.000) M/CTE.**, se entregará mediante dos (2) desembolsos parciales del treinta por ciento (30%) cada uno equivalentes a **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000) M/CTE.**, previa verificación por parte del supervisor designado por el Municipio, de la ejecución de las actividades contempladas en el alcance del objeto contractual; así como de la presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Municipal para tal efecto y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los informes que presente la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO. Solo se desembolsarán los recursos, por parte del MUNICIPIO, correspondientes a los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del contrato, designado por EL MUNICIPIO. Para los desembolsos se seguirán los procedimientos y se utilizarán formatos adoptados para tal fin por la Tesorería municipal de Santa Rosa, Bolívar. En caso de que la ESAL ejecutora esté obligada a facturar electrónicamente, deberá presentar la respectiva factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el respectivo desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. EL MUNICIPIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para los desembolsos a la ESAL ejecutora cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, siempre que ello sea procedente, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia. La ESAL ejecutora deberá acreditar para cada desembolso derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Que, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No	FECHA	COD. CUENTA	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR

CDP					
868	08 de julio de 2024	2.3.2.02.02.008.12	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL (41)	420 SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSIÓN SGP	$210.000.000
TOTAL					**$210.000.000**

Que el profesional universitario de presupuesto de la Secretaría de Hacienda, expidió Registro Presupuestal:

No RP	FECHA	COD. CUENTA	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
2185	24 de septiembre de 2024	2.3.2.02.02.008.12	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL (41)	420 SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSIÓN SGP	$210.000.000
TOTAL					**$210.000.000**

Que, la ESAL **FUNDACIÓN TIEMPOS DE RECONCILIACIÓN**, persona jurídica, identificada con NIT. 901.040.648-1, representada legalmente por la señora**, DIANA CAROLINA JIMENEZ DÍAZ** identificada con la CC. No 1.047.370.692, presentó los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de su competencia.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el alcalde Municipal de Santa Rosa – Norte de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y entréguese a la ESAL **FUNDACIÓN TIEMPOS DE RECONCILIACIÓN**, persona jurídica, identificada con NIT. 901.040.648-1, representada legalmente por la señora**, DIANA CAROLINA JIMENEZ DÍAZ** identificada con la CC. No 1.047.370.692 la entrega del anticipo del 40% de los recursos aportados por el Municipio, correspondientes al contrato cuyo objeto es ***"Celebración de un contrato para la "EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE IMPACTO SOCIAL QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO EL DESARROLLO DE ACCIONES Y METAS CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO "DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES" CORRESPONDIENTE AL SUBCOMPONENTE DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DEL PILAR DENOMINADO "EQUIDAD SOCIAL" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA 2024 - 2027"***, por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS**

($84.000.000) M/CTE. Con base en los fundamentos legales expuestos en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Háganse las anotaciones presupuéstales del caso y de secretaria de Hacienda para cumplir con el presente acto administrativo con cargo al presupuesto de la actual vigencia, con base en las disponibilidades presupuestales antes referida.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Rosa, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2024.

HARVIS BELLO ELLES
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Santa Rosa, Bolívar

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Jair Eduardo Baleta Iriarte	Asesor jurídico externo	
Revisó	Chavelis García	Profesional Universitario proceso Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			